

ACTA ACUERDO PARITARIAS 2015

En la ciudad de San Juan a los 12 días del mes de Agosto de 2.015, intervienen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en la calle Entre Ríos 468, sur, ciudad de San Juan, representada en este acto por el Sr. Héctor Oscar Laplace, en su carácter de Secretario General a nivel nacional, el Sr. Iván Malla, en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional San Juan, por el Sr. Gustavo Rodriguez en su carácter Secretario Adjunto, el Sr. Humberto en su carácter de Congresal de la Comisión Directiva de AOMA Seccional San Juan, y Delegados Gremiales de Casposo, Sres. Carlos Stoppa, Wilson Olivera, Sebastian Toro y Fabian Ibazeta y por la otra, TROY RESOURCES ARGENTINA LTD, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú 304, oeste, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, representada por los Señores Andrew Storrie y Rubén Femenía, en su carácter de apoderado, con la asistencia de los Sres. Eduardo Machuca en su carácter de Responsable de Relaciones Institucionales y Gustavo Parietti, en carácter de Jefe de Recursos Humanos; convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, en el marco del Convenio de Empresa 1352/14, sobre los incrementos de salarios a aplicar a partir del mes de Junio de 2.015 y hasta el mes de Septiembre de 2.015 inclusive; y que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian:

PRIMERO: Las partes han encarado un arduo proceso negociaciones, que ha llevado ya más de tres meses. Durante este proceso se han debido zanjar dificultades propias de la caída de los precios de los metales a nivel internacional, entre otras cuestiones que generan preocupación y requieren esfuerzos extraordinarios de ambas partes a efectos de hacer sustentable la actividad de la empresa.

SEGUNDO: Como producto de lo antedicho, las partes acuerdan se otorgue una suma extraordinaria de carácter no remunerativo a todos sus efectos, por los valores que se detallan en esta cláusula segunda. Para el caso de personal que presta servicios habituales en mina subterránea, los montos que surgen que dicha cláusula deberán incrementarse en un 15%.

El presente acuerdo tiene vigencia entre los meses de junio y septiembre del año 2015, comprometiéndose las partes a reiniciar sus negociaciones a efectos de acordar las sumas o incrementos que corresponderán a partir del mes de octubre de 2015.


CATEGORIA	JUNIO de 2015	JULIO a SEPTIEMBRE de 2016
CATEGORIA 0		
CATEGORIA 1	\$ 3.750	\$ 2.500
CATEGORIA 2		
CATEGORIA 3	\$ 4.500	\$ 3.000
CATEGORIA 4		
CATEGORIA 5	\$ 4.950	\$ 3.300
CATEGORIA 6		
CATEGORIA 7	\$ 5.250	\$ 3.500
CATEGORIA 8		


Humberto Cortiz
 Ivan Malla
 Gustavo Parietti
 Carlos Stoppa
 Wilson Olivera
 Sebastian Toro
 Fabian Ibazeta
 Hector Oscar Laplace
 Eduardo Machuca
 Andrew Storrie
 Rubén Femenía
 A. Storrie

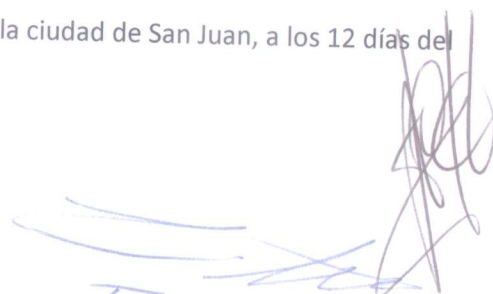
TERCERO: Las sumas correspondientes a los meses de junio y julio se abonarán durante el mes de agosto. Las correspondientes a Agosto y Septiembre, se abonarán junto con las remuneraciones de dichos meses, siempre y cuando el presente acuerdo sea previamente homologado.

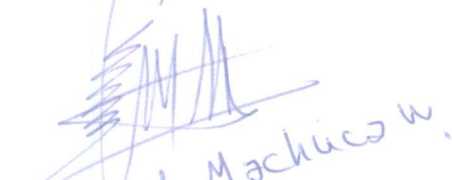
CUARTO: Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo por ante la autoridad laboral competente, y solicitar su correspondiente homologación, siendo esta última un requisito esencial para la validez del acuerdo arribado.

Se firman seis ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los 12 días del mes de Agosto de 2.015.


Rubén Fernández


Oliver Wilson


Toro Hector



Eduardo Machuca W.


Shappe

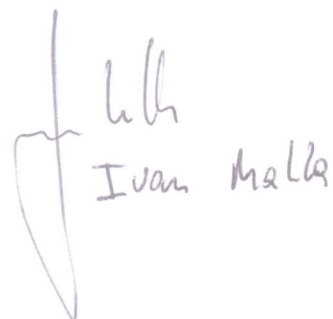

Ibáñez Fabian


A. Stalitz


Esteban Peiatti


ARIEL DIZZ


Humberto Cortez


Ivan Malka


Rodriguez